

2 MARZO
2000

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP
Y
CENTRO DE ESTUDIOS TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA - CETA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC. N° 17178164, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos, representado por su Presidenta M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con L.E. N° 05252537; que en adelante se denominará "EL IIAP"; y de la otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA -CETA**, representado por su Director el P. Joaquín García Sánchez, con L.E. N° 05374402, con domicilio legal en Jr. Putumayo N° 355, que en adelante se denominará "EL CETA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"El IIAP", es un organismo del Sector Público con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa. Su Ley de creación N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, lo encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana; así mismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas y culturales del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía. Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.

"EL CETA", es una institución sin fines de lucro, dedicada al estudio y defusión de la cultura de la Amazonía. Realiza investigación sobre la religión y su relación con el desarrollo de los pueblos amazónicos así como de las expresiones de las raíces culturales y la tradición urbana y ribereña.

"EL CETA", además realiza formación a través de cursos del más variado corte, tratando de satisfacer las necesidades específicas de los agentes sociales y difunde obras de la compleja realidad amazónica en sus distintos aspectos: teológicos, pastorales, sociales e históricos, ecológicos y lingüísticos.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Mediante el presente convenio "EL IIAP" y "EL CETA", acuerdan establecer lazos de cooperación con el propósito de contribuir a relieves la cultura amazónica, promoviendo el arte y la expresión musical ligados a los ecosistemas amazónicos y cultural de la selva peruana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Mediante las actividades comprometidas en el marco de este convenio, se podrán alcanzar los siguientes objetivos específicos, los cuales coinciden con los principios rectores de las instituciones suscriptoras de este convenio:

1. Fortalecer y transmitir la cultura amazónica apoyando el desarrollo del CORO POLIFONICO DE LORETO, cuyo valor y calidad artística expresa la esencia de la cultura musical de los pueblos de la Amazonia.
2. Difundir a través del CORO POLIFONICO DE LORETO, las diferentes expresiones literales y musicales de los autores y compositores amazónicos cuyas canciones describen la vida del hombre amazónico y su entorno.
3. Exponer activamente la cultura musical amazónica con presentaciones del CORO POLIFONICO DE LORETO en diversos eventos sean estos científicos o culturales.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"EL IIAP", se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar económicamente a "EL CETA", para el sostenimiento y desarrollo del Coro Polifónico de Loreto.
2. Proporcionar a "EL CETA" una agenda de presentaciones en eventos de carácter científico y cultural en los que "EL IIAP" tenga participación directa de liderazgo.

"EL CETA", se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en el desarrollo de cada actividad.
2. Realizar presentaciones del Coro Polifónico de Loreto, según agenda acordada con el IIAP.
3. Facilitar la difusión de la cultura amazónica con la presentación del Coro Polifónico de Loreto.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

"EL IIAP", se compromete a financiar a "EL CETA" el desarrollo de las actividades del Coro Polifónico de Loreto, por un monto de DIEZ MIL NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00), el que será distribuido en aportes de UN MIL NUEVOS SOLES por mes durante los meses de marzo a diciembre del presente año.

CLAUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD

La ejecución del presente convenio se realizará sobre la base de cartas de entendimiento para las actividades o por cada una de ellas que se programen en el marco del presente convenio. Las cartas de entendimiento serán presentadas por "EL IIAP" y serán aprobadas por intercambio de cartas simples de entendimiento, las cuales formarán parte anexa del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: LOS RESULTADOS

Las actividades realizadas por acuerdo de ambas partes serán promocionadas en forma conjunta y se hará mención del apoyo de "EL IIAP" en cada actividad que realice el coro. Asimismo, trimestralmente "EL CETA" emitirá un informe a "EL IIAP" del impacto en la difusión de la cultura mediante el Coro Polifónico de Loreto.

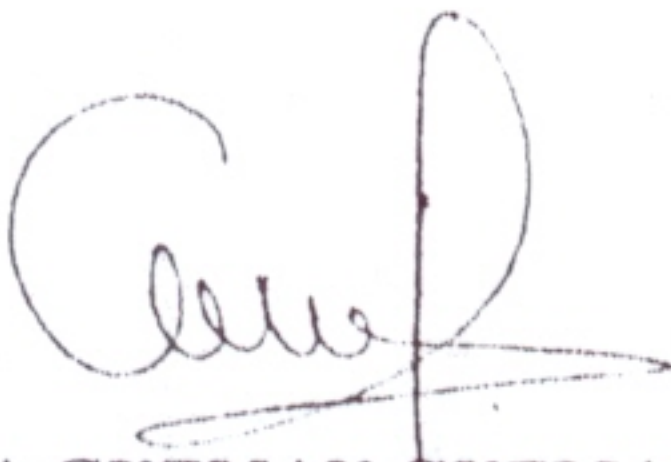
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES

La vigencia de este convenio será de 10 (diez) meses, de marzo a diciembre del año 2000. Las partes manifiestan expresamente su voluntad de dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos en el presente convenio.

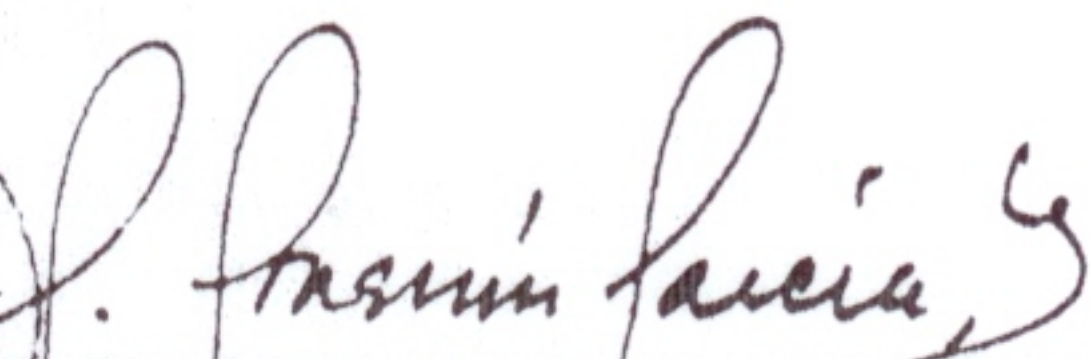
En el eventual caso que surgiera alguna diferencia entre las partes, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, éstas se comprometen a alcanzar una solución equitativa fundada en el acuerdo mutuo y en los objetivos centrales del presente convenio para lo cual deberá informarse a la otra parte por escrito y con un mes de anticipación.

Dando fe de lo expresado, suscriben en señal de conformidad y por duplicado en la ciudad de Iquitos a los dos días del mes de marzo del año dos mil.

POR EL IIAP**POR EL CETA**


YOLANDA GUZMAN GUZMAN, M.Sc.
Presidenta




P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Director